

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fidei cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Marzo 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del acuerdo de ambas Cámaras concediendo una prórroga de plazo para redimirse del servicio militar de la Península á los reclutas del actual llamamiento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que la concentración de los mozos en las cabeceras de zona, determinada para el día 1.º, se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras.

2.º Se amplia improrrogablemente el plazo legal para la redención á metálico hasta el día anterior al que queda señalado para la concentración de los mozos, debiendo admitirse por los Jefes de

las Cajas hasta dicho día los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las reducciones como hechas en plazo legal.

Para estas operaciones, todos los días, aunque sean festivos, se considerarán hábiles.

3.º Quedan vigentes las disposiciones de la Real orden circular de 13 del actual (C. L. núm. 95), con la sola variación de la fecha de concentración.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento; en inteligencia que es la voluntad de S. M. que por cuantos medios estén en su mano procure dar la mayor publicidad posible á esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—Cassola.

--Sr.....

(Gaceta 24 Marzo 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

No obstante la circular de este Gobierno fecha 24 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 25 del mismo mes, son muchos los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que al darse parte de cualquier hecho, dejan de consignar las circunstancias exigidas en dicha circular, con lo cual se dificultan los trabajos que se llevan á cabo en la Dirección general de Seguridad para la estadística criminal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, que cumplan exactamente cuanto en dicha circular se prevenia, ha-

ciéndolo también saber á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, previniendo á unos y otros que estoy dispuesto á exigir la responsabilidad á que cada cual se haga acreedor por la falta de cumplimiento, pues lo encarga así especialmente la Superioridad.

Zaragoza 26 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Belmonte (Oviedo), cuyo nombre y señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 26 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Señas del preso fugado.

Ramón González Menendez, de 26 á 30 años, estatura regular, grueso, pelo negro, cara redonda y afeitado.

Del local Audiencia de Barcelona se ha fugado el preso Adrian Turco Molina, cuyas señas se expresan á continuación; y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 26 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Señas del fugado.

Natural de Valencia, de 20 años, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, estatura alta, y de oficio albañil.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Benito Soria Pradell, cuyas señas se expresan á continuación, y contra el cual se instruye sumaria por la Fiscalía militar de esta Plaza por el delito de desertión, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 26 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Señas del desertor.

Benito Soria Pradel, natural de Zaragoza, de 20 años, de oficio curtidor, soltero, soldado del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, de estatura 1'704 metros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, y color sano.

SECCION CUARTA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas,

dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, los individuos de dichas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 30 de Abril próximo y hora de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

DÍAS.	CLASES.
2 y 3.	Pensiones remuneratorias.
4 y 5.	Regulares exclaustros.
6, 7, 9, 10 y 11.	Monte pío militar.
12, 13, 14 y 16.	Monte pío civil.
17, 18, 19, 20 y 21.	Retirados de Guerra y Marina.
23.	Jubilados y cesantes.
24, 25, 26, 27, 28 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Monte píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado, con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia estampadas precisamente á continuación de aquéllas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán también, con el visto bueno del Sr. Administrador Diocesano, certificación que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adherición del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaran rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas

Autoridades y funcionarios deberán en los 10 primeros días de Mayo próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo, bajo su más estrecha responsabilidad, relaciones individuales en que se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquéllas el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de Clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administraciones y Coronales, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores, justificando la mencionada imposibilidad con certificación facultativa.

Zaragoza 14 de Marzo de 1888,—El Interventor de Hacienda, Ricardo Heredia. (2)

cia la oportuna nota de los pueblos morosos para que proceda á lo que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1888.—El Administrador interino, Manuel Frisón.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Abanto.....	4
Agón.....	8
Aguilón.....	15
Aladrén.....	22'05
Alagón.....	20'50
Alarba.....	12
Alberite.....	4
Albeta.....	2'50
Alcalá de Ebro.....	8
Aldehuela de Liestos.....	1
Alfajarín.....	11'50
Alfamén.....	38'24
Alhama.....	8'50
Almochuel.....	72'47
Almonacid de la Cuba.....	20
Almonacid de la Sierra.....	15'25
Aranda.....	27'10
Ariza.....	17'75
Artieda.....	1'75
Asín.....	41'65
Atea.....	6
Azuara.....	154'48
Bagüés.....	12'90
Bárboles.....	142'96
Bardallur.....	7
Belchite.....	20
Belmonte.....	16
Berruenco.....	15'95
Biel.....	39'26
Bijuesca.....	63'75
Biota.....	22'25
Boquiñeni.....	4
Botorrita.....	25'65
Brea.....	11
Bujaraloz.....	7'50
Bureta.....	3'50
Cabañas.....	24'67
Cadrete.....	26'50
Calcena.....	23
Campillo.....	9'85
Castejón de Valdejasa.....	23'50
Castiliscar.....	5
Cervera de Anión.....	91'80
Cerveruela.....	4
Cetina.....	36'45
Chiprana.....	43'35
Chodes.....	16'25
Cinco Olivas.....	13
Codo.....	20'50
Codos.....	44'25
Contamina.....	6'50
Cosuenda.....	5
Cuarte.....	62'30
Cubel.....	18
Cunchillos.....	5
El Burgo.....	22

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos deudores á la Imprenta de este Hospicio, aprovechando el viaje á la capital con motivo del juicio de exenciones del servicio militar, puedan liquidar lo que cada uno tiene que satisfacer á la misma por anuncios y cédulas electorales remitidas hasta el 30 de Junio último, se publica la siguiente relación expresiva de sus correspondientes débitos; en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá á realizarlos pasando al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provin-

PUEBLOS.	Ptas. Cs.	PUEBLOS.	Ptas. Cs.
El Buste.....	9	Nigüella.....	8:40
El Frago.....	65:21	Nombrevilla.....	27:51
El Frasnó.....	157:56	Nuez.....	29:50
Encinacorba.....	15:50	Orcajo.....	13:25
Epila.....	53:75	Orés.....	23
Esco.....	3	Oseja.....	87:87
Fabara.....	19:50	Osera.....	26
Farasdués.....	1:50	Paniza.....	13:50
Figueruelas.....	63	Paracuellos de Jiloca.....	11:75
Fombuena.....	122:14	Paracuellos de la Ribera.....	82:74
Fuencalderas.....	5:50	Pardos.....	20:18
Fuendejalón.....	16	Pastriz.....	95:20
Fuendetodos.....	18:50	Peñaflor.....	41:41
Gelsa.....	19:25	Perdiguera.....	14
Gotor.....	8:75	Piedratajada.....	17:98
Grisel.....	31:80	Pina.....	55:50
Grisén.....	9	Pinseque.....	100:42
Herrera.....	12:50	Pintano.....	36:15
Illueca.....	33:25	Plasencia de Jalón.....	21:42
Inogés.....	1	Pleitas.....	13:50
Isuerre.....	1	Plenas.....	3:50
La Almolda.....	29	Pomer.....	38
La Almunia.....	27	Pozuel de Ariza.....	3
La Joyosa.....	6	Pozuelo.....	8:50
Langa.....	19	Pradilla.....	85:28
Las Cuerlas.....	1	Puebla de Albortón.....	16:50
Las Pedrosas.....	9:50	Puebla de Alfindén.....	18:50
La Zaida.....	6:25	Purroy.....	18
Lechón.....	2:50	Purujosa.....	15:63
Leciñena.....	19	Ricla.....	42:70
Letúx.....	92:31	Rodén.....	18:20
Litago.....	62:70	Romanos.....	27:45
Lituénigo.....	2:50	Rueda de Jalón.....	5
Lobera.....	69:66	Ruesca.....	55:40
Longares.....	6:50	Ruesta.....	54:89
Longás.....	1:50	Salillas.....	19:50
Lorbés.....	2:50	Salvatierra.....	65:92
Luceni.....	32:25	San Martín de Moncayo.....	98:96
Luesia.....	126:35	San Mateo de Gállego.....	19
Luesma.....	6:75	Santed.....	10:39
Lumpiaque.....	17:50	Sástago.....	29:50
Luna.....	36:25	Sediles.....	14
Maella.....	12	Sestrica.....	35:75
Mainar.....	5	Sierra de Luna.....	24:75
Maleján.....	3	Sigüés.....	18
Malpica.....	8:50	Sisamón.....	4:25
Manchones.....	7	Sobradiel.....	8
María.....	4:50	Talamantes.....	53:57
Mediana.....	10	Tauste.....	11
Mequinenza.....	10:50	Tiarga.....	15
Mesonés.....	16	Tiermas.....	13:08
Mezalocha.....	17	Torralvilla.....	14:75
Mianos.....	6:75	Torrecilla de Valmadrid.....	2
Monegrillo.....	6:50	Torrelapaja.....	32
Moneva.....	181:10	Torrellas.....	24:25
Monreal de Ariza.....	19:27	Tosos.....	5
Monterde.....	73:18	Tobed.....	12:50
Morata de Jalón.....	4	Trasmoz.....	8:25
Moros.....	9:50	Trasobares.....	4:50
Moyuela.....	3:50	Uncastillo.....	27:50
Mozóta.....	8:50	Undués de Lerda.....	4:50
Murero.....	3:50	Undués Pintano.....	29:55
Murillo de Gállego.....	13:50	Urrea de Jalón.....	52:47
Navardún.....	22	Urriés.....	4:50

PUEBLOS.	Ptas. Cs.
Used.....	5'50
Valconchán.....	3'75
Valdehorna.....	2'25
Val de San Martín.....	4
Valpalmas.....	9'50
Velilla de Ebro.....	63'82
Vierlas.....	15'25
Villadoz.....	2'50
Villafranca de Ebro.....	24'50
Villalengua.....	7'50
Villamayor.....	209'58
Villanueva de Gallego.....	24
Villanueva de Jiloca.....	1'50
Villanueva del Huerva.....	146'48
Villarreal.....	41'20
Villarroya de la Sierra.....	18'50
Vistabella.....	19'50
Zuera.....	31'50
TOTAL.....	5.535'01

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, en sesión extraordinaria del día 18 del corriente mes, acordó el arrendamiento á venta libre de todas las especies señaladas en la primera Tarifa de consumos, bajo el tipo en alza de 7.287 pesetas 86 céntimos, á que asciende el cupo y recargos para el año económico de 1888-89, debiendo celebrarse la primera subasta, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, el día 1.º de Abril próximo en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana.

Paracuellos de Jiloca 23 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.—P. S. M., Pedro Pascual Morón, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888-89, mediante la primera subasta que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de la misma el día 10 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 20 de Abril, con las mismas formalidades y condiciones, y en la expresada hora y local.

Trasmoz 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Casiano Sánchez.

Con el fin de cubrir el cupo de consumos que corresponde á este pueblo para el año económico próximo de 1888-89 y sus recargos autorizados, este Ayuntamiento ha acordado el arriendo mediante subasta pública de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto, bajo el tipo de 7.374 pesetas 44 céntimos, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamien-

to, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 6 de Abril próximo, á las nueve de la mañana.

Utebo 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Artazos.

El día 8 del próximo Abril, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y sus recargos, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 8 671 pesetas 12 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 23 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Andrés Marín.—P. S. M., Pablo Moreno, Secretario.

El día 8 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo el arriendo á venta libre de las especies sujetas á consumos y sus recargos legales, mediante primera y única subasta pública para el año económico de 1888 á 1889, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Albortón 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.—D. S. O., Manuel Guarch, Secretario.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, previa presentación de los títulos que las legalicen.

Urrea de Jalón 23 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de documento público, y satisfechos los derechos á la Hacienda.

Torrijo 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Manuel Latorre.

Las cuentas municipales de este pueblo del año 1885-86 se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 25 del corriente mes hasta el día 8 de Abril próximo, ambos inclusive, de ocho de la mañana á una de la tarde, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentarse las observaciones pertinentes contra las mismas por escrito.

Terrer 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1885-86 y 1886-87, se hallan formadas y de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainzón 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Delfin Milagro.

El apéndice al amillaramiento de altas y bajas ocurridas en este distrito municipal entre los vecinos y forasteros por la riqueza rústica y urbana, y

que ha de servir de base á dicho amillaramiento para el año económico de 1888 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Berrneco 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, por su orden, Blas Ballestín.

El presupuesto adicional de 1887 á 88 y apéndice al amillaramiento de 1888 á 89, de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas de despacho.

Castejón de Valdejasa 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernal.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico 1888 á 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que puedan examinarlo los que gusten y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas contra el mismo.

Fayón 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Alberto Murillo.—El Secretario interino, Florencio Mora.

El presupuesto adicional al ordinario del año 1887 á 88 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 28 del actual al 11 de Abril, ambos inclusive.

San Mateo de Gállego 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de la quiebra de la casa comercio denominada «Viuda de Aramburo y Bourgasí», tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.ª La cuarta parte de una casa, sita en esta ciudad y su calle de la Manifestación, núm. 69, de una superficie de 267 metros, de los que 30 metros corresponden al patio de luces, el cual se halla cubierto con un lucernario á la altura del piso principal por formar parte de la tienda; se compone de ocho cuevas ó caños; piso bajo destinado á tienda, pasaje que comunica con la calle de Prudencio, demarcada por ésta con el núm. 36 accesorio, piso principal, segundo, tercero y cuarto, distribuidos en dos habitaciones independientes cada uno, las cuales se hallan con cielo raso y embaldosadas, excepto los cuartos oscuros que su solado es de yeso; lindante por el frente con la expresada calle de la Manifestación, por la derecha entrando con la misma calle y casa ya alineada, núm. 71, propiedad de D. Cristóbal Hernández, por la izquierda con la núm. 67, adqui-

rida por el Excmo. Ayuntamiento para el ensanche de dicha calle, y con la núm. 36 accesorio, de la calle de Prudencio, perteneciente á D. Pedro Briz, y por la espalda con esta última calle: tasada dicha cuarta parte en 15 600 pesetas.

2.º Cuatro obligaciones de la Deuda municipal de 250 pesetas cada una: tasadas en el 70 por 100 cada una, 750 pesetas.

3.º Veinte y una acciones del ferrocarril de Canfranc, de 500 pesetas cada una, con el desembolso del 20 por 100: tasadas en 50 pesetas acción, las veinte y una acciones 1.050 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., P. I. de don M. Ariza, Liedo. Mariano Broquera de Cavia.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja, en providencia de 20 de Febrero último, dictada en causa contra Jerónimo Frago Tosaus sobre homicidio de Ventura Tris, ha acordado se cite á Baltasar Blasco y Pérez, (a) el Cojo de Meregildos, de 27 años, de oficio sillero ambulante, y vecino de Ejea de los Caballeros, para que comparezca en este Juzgado en término de tercero día, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de ampliarle su declaración en la causa indicada, enterándole de la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo hiciere.

Y para que le sirva de citación expido la presente en Borja á 19 de Marzo de 1888.—El Escribano, Apolonio Remón.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los procesados Juan Ramón Lasala y Manuela Jiménez, cónyuges, vecinos de Bagüés, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dichos procesados, sitos en los términos del mencionado pueblo, que á continuación se expresan:

Un campo en Ayonde, de seis fanegas de cabida, que confronta por N. y O. con campos de Pedro Calvo, por E. con otro de Manuel Labarta y por S. con otro de Melchor Acín: tasado en 45 pesetas.

Otro en la Cartera, de cinco fanegas de cabida, que confronta por N. y E. con campos de Sebastián López, por S. con campo de José López y por O.

con otro de Francisco Jiménez Jiménez: tasado en 37'50 pesetas.

Otro en la Sarda, de seis fanegas de cabida, que confronta por N., S. y O. con monte común y por E. con campo de Ramón Fanlo: tasado en 45 pesetas.

Otro en Val de Perica, de una fanega de cabida, que confronta por N. y O. con campos de Manuel Labarta, por E. con monte común y por S. con campo de Francisco Vinacua: tasado en 7'50 pesetas.

Otro en id., de tres fanegas de cabida, que confronta por N. con monte común, por E. con campo de Manuel Labarta y por S. y O. con campo de Ramón Pérez: tasado en 22'50 pesetas.

Otro en Valdelesún, de cinco fanegas de cabida, que confronta por N. y O. con campos de Ramón Pérez, por E. con campo de Francisco Vinacua y por S. con otro de Manuel Labarta: tasado en 37'50 pesetas.

Otro en id., de 27 fanegas de cabida, que confronta por N. con campo de Atanasio Fernández, por E. y S. con campos de Francisco Vinacua y por O. con campo de Manuel Labarta: tasado en 135 pesetas.

Otro en Fuen de Dueña, de 18 fanegas de cabida, que confronta por N. con campo de Mariano Jiménez Val, por E. con barranco, por S. con campo de José López y por O. con otro de Francisco Jiménez Jiménez: tasado en 90 pesetas.

Otro en Vadiello, de dos fanegas de cabida, que confronta por N. con campo de Antonio Vicién, por E. con otro de Sebastián López y por S. y O. con otro de Mariano López: tasado en 15 pesetas.

Otro en las Mosinosas, de 25 fanegas de cabida, que confronta por N. y E. con campo de Andrés Vicién, por S. con otro de Francisco Jiménez Jiménez y por O. con otro de Ramón Fanlo: tasado en 250 pesetas.

Otro en Trasmón, de tres fanegas de cabida, que confronta por N., E., S. y O. con campo de Ramón Fanlo: tasado en 22'50 pesetas.

Otro en Penajimuelo, de cuatro fanegas de cabida, que confronta por N., E. y S. con campos de Miguel Martínez y por O. con otro de Manuel Labarta: tasado en 30 pesetas.

Otro en la subida de Longás, de cinco fanegas de cabida, que confronta por N. con campos de Cosme Vicién, por E. con otro de Francisco Vinacua y por S. y O. con otro de Andrés Alcaine: tasado en 37 pesetas.

Otro en Villatansó, de cuatro fanegas de cabida, que confronta por N. con monte de Mariano Jiménez López, por E. con monte común, por S. con monte de Verdún y por O. con campo de Ramón Fanlo: tasado en 30 pesetas.

Otro en id., de seis fanegas de cabida, que confronta por N. y E. con campo de Melchor Acín, por S. con monte de Verdún y por E. con campo de Ramón Fanlo: tasado en 45 pesetas.

Otro en tras de la Iglesia, de dos fanegas de cabida, que confronta por N. con campo de Cosme Vicién, por E. con otro de Francisco García, por S. con otro de Miguel Martínez y por O. con otro de Francisco Jiménez Jiménez: tasado en 25 pesetas.

Otro en id., de una fanega de cabida, que confronta por N. con campo del mismo, por E. con otro

de Francisco Garasa, por S. con otro de Miguel Martínez y por O. con otro de Francisco Jiménez Jiménez: tasado en 12'50 pesetas.

Otro en la Paruela, de cinco fanegas de cabida, que confronta por N. y O. con campo de Vicente Aisa, por E. con Atanasio Fernández y por S. con Francisco Martínez: tasado en 37'50 pesetas.

Otro en Ripa Naval, de 13 fanegas de cabida, que confronta por N. con monte común, por E. con campo de José López, por S. con otro del mismo dueño y por O. con camino de Solana: tasado en 65 pesetas.

Otro en id., de ocho fanegas de cabida, que confronta por N. con factía del mismo dueño, por E. con campo de José López, por S. con camino de la Fuente y por O. con camino de Solano: tasado en 160 pesetas.

Un campo en Solano, de una fanega de cabida, que confronta por N. con campo de Francisco Vinacua, por E. con campo de Andrés Vicién, por S. con otro de Pedro Calvo y por O. con otro de Melchor Acín: tasado en 15 pesetas.

Otro en Villatansó, de 18 fanegas de cabida, que confronta por N., E., S. y O. con monte común: tasado en 90 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Abril próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 10 de Marzo de 1888.
—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D Tirso Rueda Ramirez, Capitán Fiscal de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería:

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del Capitán que fué del batallón Guardias de la República D. Elias Martinez Cudal, é ignorándose su residencia, le cito por este tercer edicto para que en el término de 10 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Dirección general de Infantería en el Ministerio de la Guerra, cualquier día hábil en las horas señaladas de oficina, ó manifieste por escrito las señas de su domicilio actual á los fines consiguientes; bien entendido, que de no verificarlo incurrirá en los perjuicios legales correspondientes.

Madrid 10 de Marzo de 1888.—Tirso Rueda y Ramirez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1888.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION NOMINAL de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Casa.	Epila.	Clero.	18	en 3 de Abril de 1888.....	176'05
Isidoro Sanz.....	Epila.	Campo.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	137'10
Andrés Sanmartín.....	Zaragoza.	Casa.	Juslibol.	Id.	42	en 7 idem idem.....	113'05
Leonardo Lorente.....	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	45	en idem idem.....	217'55
Mannuel Inglán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	48	en idem idem.....	97'50
Bias Lisón.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	50	en idem idem.....	50'62
Joaquín Solán Llón.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	52	en idem idem.....	202'70
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Epila.	Id.	53	en idem idem.....	210
Silvestre Ribera.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	54	en 9 idem idem.....	116'30
D.ª Josefa López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	168'85
D. Benito Marco.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	237'75
Ramón Berdiel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	153
Joaquín Moliner.....	Puebla.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	112'50
Tomás Lusilla.....	Zaragoza.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	66	en idem idem.....	450
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	70	en 14 idem idem.....	305
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	en idem idem.....	325'05
Cecilio Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	33'55
José Gómez Bernal.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	88	en idem idem.....	260
Toribio Ejea.....	Idem.	Campo.	Epila.	Id.	91	en 15 idem idem.....	132'50
José Rodríguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	322'50
Julian Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	160
José Gómez Bernal.....	Zaragoza.	Huerto.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	82'50
Nicolás Fargas.....	Epila.	Campo.	Zaragoza.	Id.	99	en idem idem.....	440
Pedro Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	210
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	375
Angel Valero.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	125
Joaquín Talamás.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	107	en 16 idem idem.....	50'62
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Epila.	Id.	110	en idem idem.....	205
Lorenzo Pérez.....	Idem.	Campo.	Puebla de Alfandén.	Id.	111	en idem idem.....	60'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Alfajarín.	Id.	112	en idem idem.....	36'25
Sixto Gracia.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	113	en idem idem.....	21'85
Plácido Navarro.....	Idem.	Id.	Alfajarín.	Id.	114	en idem idem.....	40
	Idem.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	115	en idem idem.....	135'05
	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	179'30
	Idem.	Campo	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	121'10
	Idem.		Idem.	Id.	127	en 19 idem idem.....	

(Se continuará.)